



RESOLUCIÓN CSPyGE N° 053/2019.

Viedma, 11 de Julio de 2019.

VISTO, los expedientes N° 332/15 y 3075/15 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Ley de Obras Públicas N° 13.064, la Resolución CPyGE N° 008/2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley mencionada en el Visto rige la actividad de obra pública que realizan los organismos nacionales.

Que por la Resolución CPyGE citada se encomendó al Rectorado a dictar las normas complementarias de "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación y Ejecución de Obras y Trabajos Públicos", -"Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras y Trabajos Públicos", - "Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares para la Contratación y Ejecución de Obras y Trabajos Públicos Menores", y -"Régimen de Obras por Administración", los cuales integraron el "Régimen de obras y trabajos públicos en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Negro" como sus anexos respectivos.

Que por Disposición SPyGE N° 11/2015 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones encomendados por Resolución CPyGE N° 008/2015.

Que es necesario incluir a la normativa aprobada, el Régimen de Obras por Administración, conforme se detalla en el Anexo de la presente y que como Anexo V se agrega a la Resolución CPyGE mencionada.

Que, a tales efectos corresponde adecuar la redacción del Artículo 16° de la Resolución CPyGE N° 008/2015.

Que este asunto ha sido tratado Sobre Tablas por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, habiéndose aprobado unanimidad por parte de las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

27



Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Régimen de Obras por Administración que se agrega como Anexo I de la presente, y que deberá ser incluido como Anexo V de la Resolución CPyGE N° 008/2015.

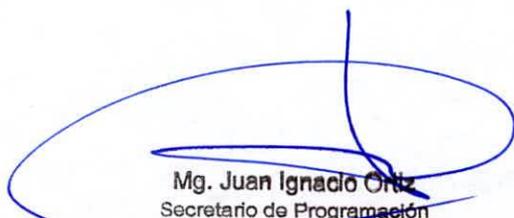
ARTÍCULO 2º.- Modificar la redacción del Artículo 16 de la Resolución CPyGE N° 008/2015, el que quedará redactado del siguiente modo:

"ARTICULO 16º - OBRAS Y TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN:

La decisión de realizar una obra o trabajo público por administración deberá estar debidamente justificada y fundamentada conforme las competencias establecidas en el artículo 17º de la presente.

Toda obra o trabajo público que se realice por administración deberá adecuarse a lo establecido en la presente Resolución y en su Anexo V: "Régimen para obras y trabajos públicos por administración"

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y archivar.



Mg. Juan Ignacio Ortiz
Secretario de Programación
y Gestión Estratégica
Universidad Nacional de Río Negro



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 053/2019.



ANEXO I - RESOLUCIÓN CSPyGE N° 053/2019.

RÉGIMEN DE OBRAS Y TRABAJOS PÚBLICOS POR ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Son obras y trabajos públicos por administración, aquellos en los cuales la Universidad Nacional de Río Negro decide tomar a su cargo la responsabilidad de proyectar, contratar, ejecutar, dirigir y controlar la obra a realizar por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura de la Universidad Nacional de Río Negro, empleando el personal, material, equipos y herramientas necesarias.

ARTÍCULO 2°.- Para la ejecución de obras y trabajos por administración se podrá:

- a) Celebrar contratos de locación de obra y/o servicios;
- b) Adquirir materiales y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de la obra y trabajos públicos;
- c) Celebrar contratos separados para determinadas partes de la obra, los que se ajustarán al régimen establecido por Resolución CPyGE N° 057/2016 y sus modificatorias y Disposición SPyGE N° 20/2017;
- d) Realizar todos los actos necesarios hasta la correcta terminación de las obras o trabajos.
- e) Adquirir y/o arrendar los equipos imprescindibles para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 3°.- Podrán efectuarse por administración las obras de conservación, mantenimiento, remodelación, o refacción, cuando existiere conveniencia comprobada de realizarlas mediante este régimen, situación que deberá estar debidamente fundada por el funcionario a cargo de la Subsecretaría de Infraestructura de la Universidad Nacional de Río Negro.

Este método puede justificarse entre otras causas cuando:

- a) Se trate de obras pequeñas y dispersas o en localidades remotas respecto de las cuales es improbable que las empresas de construcción calificadas presenten ofertas a precio razonable;
- b) Los trabajos deban llevarse a cabo sin interferir con las operaciones que estén en marcha;
- c) La administración pueda asumir mejor que el contratista el riesgo de una interrupción inevitable de los trabajos;



d) Se trate de emergencias que requieran atención inmediata;

e) Para finalización de obras para su habilitación.

ARTÍCULO 4°.- Para ejecutar obras y/o trabajos por administración será necesario, de manera previa a la aprobación del proyecto verificar la disponibilidad presupuestaria y realizar la afectación preventiva correspondiente, conforme las previsiones del Artículo 8° de la Resolución CPyGE N° 008/2015.

ARTÍCULO 5°.- La realización de obras o trabajos por administración deberá ser proyectada por la Subsecretaria de Infraestructura. El proyecto cómputo y presupuesto deberá ser aprobado por la Secretaria de Programación y Gestión Estratégica.

ARTÍCULO 6°.- La realización de las obras o trabajos públicos por administración deberá realizarse de acuerdo con el Régimen de Obras y Trabajos Públicos de la Universidad Nacional de Río Negro, y/o de conformidad con el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Río Negro según corresponda.

ARTÍCULO 7°.- La supervisión de la obra o trabajo público estará a cargo de un responsable de obra que designará la Dirección General de Infraestructura, el que tendrá a cargo:

- a) Adoptar las medidas y procedimientos necesarios para que los trabajos se cumplan en tiempo y forma, de acuerdo al plan de trabajo aprobado;
- b) Administrar los fondos que se le asignen para gastos menores, rindiendo cuenta de su inversión;
- c) Controlar la correcta ejecución de los trabajos;
- d) Elevar mensualmente un informe detallando los trabajos ejecutados durante el periodo.

ARTÍCULO 8°.- Una vez finalizada la obra se elaborará un informe y liquidación final de la misma por la Subsecretaria de Infraestructura para su aprobación por la Secretaria de Programación de Gestión Estratégica.

ARTÍCULO 9°.- Las obras o trabajos públicos deberán ser ejecutadas de conformidad con lo previsto en el proyecto final. Cualquier alteración al mismo deberá justificarse y someterse a la aprobación de la autoridad correspondiente, aplicando para este supuesto lo establecido en el artículo 17° de la Resolución CPyGE N° 008/2015.

2